

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
(«Gaceta» 2 Julio 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas

Carreteras

Núm. 2.210

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Posadas motiva la construcción de la carretera de Posadas á Villaviciosa, trozo 1.º

En su virtud, he señalado el día 15 de Julio próximo, para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Posadas, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá

individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 30 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

(Lista que se cita)

- D. Francisco Eugenio Uceda García
- D.ª María Josefa Mateos Cañero
- D. Manuel Palacios Núñez
- D.ª Cristina Sánchez de Toro
- » Rafaela Gómez Laguna
- D. Simón Serrano Urbano
- » Alonso Serrano Urbano
- » José Serrano Palacios
- D.ª Juana Benavides, doña Antonia Serrano y don Antonio Serrano, herederos de don José Serrano Sousa
- D. Aurelio Benavides Paez
- » José Vargas Luna y doña Antonia Serrano
- D. Francisco Benavides Torres
- D.ª María Josefa Padillo
- » Juana Benavides, don José Vargas Luna y don Antonio Serrano
- D. Mariano Franco Sangrador
- » Herederos de don Juan Cabrilla

Núm. 2.211

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Posadas motiva la construcción de la carretera de Posadas á Villaviciosa, trozo 2.º

En su virtud, he señalado el día 15 de Julio próximo, para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Posadas, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 30 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

(Lista que se cita)

- D. Francisco Benavides Torres
- » Mariano Franco
- Sr. Marqués de Valdefflores
- Herederos de don Luis Serrano
- D.ª Mercedes de las Heras Prieto

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 2.218

Debiendo proseguirse las operaciones de deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el núm. 41 en las vigentes Ordenanzas municipales, hasta su terminación en el límite de este término municipal, señalase el sábado 19 de Julio próximo, y hora de las cinco y media de su tarde, para reanudar las operaciones en el punto en que entran lindando con dicha vía los terrenos pertenecientes al cortijo de Turrnuuelos.

Lo que se hace público para conoci-

miento de aquellos interesados á quienes pueda afectar el deslinde de que se trata, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 28 de Junio de 1913.—S. Muñoz.

AGULAR

Núm. 2.227

Don Francisco Javier Luque Jurado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año de 1914, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres, abuelos ó hermanos, deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del plazo que la vigente ley de Reclutamiento señala, á fin de que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1806, aplicable á la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912.

Aguilar 1.º de Julio de 1913.—Francisco J. Luque.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.164

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy queda expuesto al público por el plazo de quince días, el proyecto de presupuesto extraordinario y transferencia de créditos formado por este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo cuantas personas tengan por conveniente:

Capítulos.	CONCEPTOS	Consignación. Pesetas.
Presupuesto de ingresos de 1913.		
7.º	Extraordinario.....	4.000
	Total.....	4.000
Presupuesto de gastos.		
10.º	Obras de nueva construcción.....	4.000
	Total.....	4.000
Resumen.		
	Importan los ingresos.....	4.000
	Idem los gastos.....	4.000
	Total igual.....	
Presupuesto de gastos de 1913.—Transferencia.		
3.º	Policía urbana y rural, consignado.....	5.996
	Baja transferida.....	1.200
	Quedan.....	4.796
6.º	Obras públicas, consignado.....	3.100
	Aumento transferido.....	1.200
	Queda fijado en.....	4.300
	Total igual.....	

Fernán Núñez 22 de Junio de 1913.—José Fernández Alvarez.

VISO

Núm. 2.220

Junta local de Defensa contra las plagas del campo de ésta villa.

Don Manuel Madueño Medina, Presidente de la Junta local de defensa contra las plagas del campo de esta villa, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en comunicación fecha 18 del actual, hace saber á todas las personas que como propietarios ó como colonos tengan ó cultiven fincas rústicas en este término municipal, que dentro de la primera quincena del inmediato mes de Agosto han de presentar en la Secretaría de esta Junta una relación de las fincas que les pertenezcan ó que cultiven que estén infestadas de langosta, expresando la situación y cabida de cada finca y la parte de ella que esté infestada, y los que no lo hicieran incurrirán en una multa de 50 á 500 pesetas, que les impondrá el Consejo provincial de Fomento.

Viso á 27 de Junio de 1913.—El Presidente, Manuel Madueño.—P. S. M., El Secretario, Antonio Ruiz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.243

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancias de la Sociedad «Pedro López é hijos», contra don Enrique Hernández Pascual, en los cuales, por providencia de esta fecha se ha mandado sacar á pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes:

Lote primero

Una estantería de madera con cuatro puertas de cristales en sus extremos ó

costados, compuesta de un frente de cinco metros y medio de largo por unos tres de alto, con seis departamentos y de dos costados de metro y medio de ancho por igual altura, cuyos costados constan de dos cuerpos, teniendo el superior las puertas de cristales que se han nombrado anteriormente y estando toda la estantería pintada de color avellana y filetes plateados, apreciada en cien pesetas 100

Un espejo con marco pequeño de moldura pintado en color guinda, como de dos metros de alto por setenta centímetros de ancho, en veinte y cinco pesetas 25

Un mostrador de madera con tablero al parecer de nogal color guinda, de unos cuatro metros de largo por noventa centímetros de alto, en ochenta pesetas 80

Dos escaparates muestrarios de madera y cristal, compuesto de dos cuerpos cada uno, el alto con cuatro puertas de cristales al interior y luna á la calle y el bajo con puertas de madera barnizada haciendo juego con la estantería, en ciento sesenta pesetas 160

Tres sillas de madera con asiento de idem color ceniza, en doce ptas. 12

Un entarimado de madera que ocupa la parte interior del mostrador, en dos pesetas 2

Dos bastoneras de madera, en seis pesetas 6

Un juego de puertas para calle, de madera y cristal, en sesenta pesetas 60

Y una muestra de madera y lienzo y otra de hojalata, en diez pesetas 10

Total del lote primero, cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

Lote segundo

Quinientas veinte corbatas de distintas clases, género y color, en ciento sesenta pesetas. 160

Ciento cinco camisas de caballero, de franela, unas y otras de algodón de diferentes clases y colores, algunas con

cuellos y otras sin ellos, en ciento cinco pesetas. 105

Veintinueve bastones de caballero y niño, de madera y junco, con puño de lo mismo, excepto uno que lo tiene de metal blanco, en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

Veintisiete paraguas con barra metálica de diferentes clases y colores, en sesenta pesetas. 60

Nueve sombrillas de caballero y tres de señora, de diversas clases y colores, todas con barra metálica, en treinta pesetas. 30

Mil ciento ochenta y cinco cuellos de camisas de caballero y niño, de algodón y piqué, todos blancos, de diferentes formas y medidas, en doscientas treinta y siete pesetas. 237

Ocho chalinas para corbata, negras, de falla, en seis pesetas. 6

Ciento sesenta y ocho pares de puños para camisas de diversos colores y blancos, todos de algodón, de diferentes formas y medidas, en doscientas treinta y siete pesetas. 237

Ocho chalinas para corbata, negras, de falla, en seis pesetas. 6

Dos docenas de tiras corbatas de piqué, en cinco pesetas. 5

Ciento sesenta y ocho pares de puños para camisas de diversos colores y blancos, todos de algodón, en treinta pesetas. 30

Setenta y tres pares de calcetines de caballero, de hilo, algodón y lana, de distintos colores, en treinta ptas. 30

Ciento treinta y ocho pares de calcetines para niño, de hilo y algodón, blancos, negros y de color, de diferentes tamaños, en treinta pesetas. 30

Ciento setenta y siete pares de medias para niña, negras y de color, de hilo y algodón, de diferentes medidas, en cuarenta pesetas. 40

Veinticuatro pares de medias para señora, de hilo y algodón, negras y de colores, de diversas medidas, en doce pesetas. 12

Veinticinco pares de guantes de señora y caballero, de diferentes colores y tamaños, en veinticinco pesetas. 25

Cuarenta y nueve pares de guantes de hilo blanco y negro, en veintiocho pesetas. 28

Treinta y cinco paquetes de lanas para labores, de diversos colores, de dos y cuatro cabos, en treinta pesetas. 30

Treinta y una camisetas para niño, punto liso, de diferentes colores y tamaños, en doce pesetas. 12

Dieciocho camisetas para niño, de algodón crudo, punto inglés, de diferentes tamaños, en quince pesetas. 15

Ocho pelches para niño, de algodón crudo, punto inglés, en ocho ptas. 8

Doce trozos de tela de encaje, diferentes tamaños y colores, en doce pesetas. 12

Doce piezas de flecos de adornos, todas ellas incompletas, en cinco pesetas. 5

Cuarenta y ocho piezas de tiras bordadas, de distintos anchos y dibujos, en doce pesetas. 12

Una caja con varios retazos de cinta, en una peseta cincuenta céntimos 1 50

Varios pedazos de cinta de liga de algodón y seda de diversos colores, en dos pesetas. 2

Treinta y cuatro piezas de cinta tapapuntos, de distintos dibujos y colores, en doce pesetas. 12

Cinco piezas de entredós de seda y gripul y varios retales de otras piezas de la misma clase, en tres pesetas. 3

Catorce petos de franela para caballero, de abrigo, en siete pesetas. 7

Veintitres piezas de cinta de terciopelo negro, y cuatro empezadas, en quince pesetas. 15

Cinco gruesas de abanicos bastos, en seis pesetas. 6

Tres docenas de broches para corsé, en cincuenta céntimos. 0 50

Dos docenas de madejas de algodón negro, marca «La Campana», en cincuenta céntimos. 0 50

Dos cajas incompletas de bobinas de algodón blanco y de colores, en una peseta. 1

Una caja incompleta de madejas de algodón para marcar, blancas, en cincuenta céntimos. 0 50

Diez piezas de piquillo inglés, en dos pesetas. 2

Veinticuatro piezas batidores de diferentes tamaños, de asta y celuloide, en cuatro pesetas. 4

Once polveras de lata y pasta, en dos pesetas. 2

Doce abanicos varios, en una peseta. 1

Nueve mantasguatas, en dos pesetas. 2

Veintiocho piezas y retazos de cintas de diferentes colores, en dos ptas. 2

Seis pantalones de señora, punto inglés, en color, nueve pesetas. 9

Veintisiete agujas de crochet, de celuloide, en una peseta cincuenta céntimos. 1 50

Tres docenas de pastillas de jabón, marca cero, de á diez céntimos, en dos pesetas cincuenta céntimos. 2 50

Veintidos pastillas de jabón de olor, de distintas marcas, una peseta setenta y cinco céntimos. 1 75

Catorce frascos de loción de distintas esencias, en tres pesetas. 3

Ocho botes de ron quina, de un octavo de litro, tres pesetas cincuenta céntimos. 3 50

Cuatro frascos de Agua Florida, marca Robillort, en dos pesetas. 2

Dos frascos de medio litro de colonia y quina, en una peseta. 1

Tres frasquitos de esencia variada, en setenta y cinco céntimos 0 75

Ocho cajas de polvos, en cincuenta céntimos. 0 50

Seis camisetas de señora, tres de verano y tres de invierno, en cinco pesetas. 5

Tres cubre corsés de punto, una peseta. 1

Dos pantalones de punto, de caballero, en dos pesetas cincuenta céntimos. 2 50

Otros idem id., una peseta veinticinco céntimos. 1 25

Tres guerritas de punto para niño, dos pesetas. 2

Tres pantalones de punto para caballero, cuatro pesetas. 4

Tres camisetas de punto para caballero, tres pesetas. 3

Cinco idem id., catorce pesetas. 14

Cinco pantalones de punto para caballero, en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

Seis pañuelos de seda para bolsillo y tres idem id., cuatro pesetas. 4
 Veintidos pañuelos para la nariz, cincuenta pesetas. 5
 Dos más idem, todos de algodón blanco y de color, en cincuenta céntimos. 0 50
 Cuatro camisetas finas de color, para caballero, en tres pesetas. 3
 Una pieza de cinta de seda para zapatos, una peseta cincuenta céntimos. 1 50
 Diez abriguitos de lana blancos, para niño, en cinco pesetas. 5
 Once juegos de peinas de diferentes tamaños y clases, en cinco pts. 5
 Diez peinas caladas y lisas de diferentes colores, cinco pesetas. 5
 Quince tirantes de goma para caballero, en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50
 Una rotonda encarnada para niño, en cincuenta céntimos. 0 50
 Cincuenta y una piezas de cinta de seda liberti, de diferentes anchos y colores, algunas incompletas, cuarenta pesetas. 40
 Cincuenta y ocho carretes de hilo, marca la Cadena, de quinientas yardas diferentes números; cuarenta carretes de hilo marca el Aguila, de cuatrocientas yardas y diferentes números; veintiseis carretes de hilo, marca la Cadena, de ochenta yardas; veinte piezas de corchón tubular de seda de varios colores y diez metros de largo; dos idem id.; dos botes de crema Simón; cinco paquetes de jabón en polvo; ocho tijeras pequeñas de varias clases; siete cajas que ocupan varias clases de botones de nácar de diferentes tamaños; una caja con tres docenas de botones de nácar de diferentes tamaños; una caja con tres docenas de botones negros de pasta de diferentes tamaños; otra caja con botones forrados de seda; dos cajas conteniendo cincuenta y tres cajitas con corchetes de metal de diferentes clases; treinta y seis cajas de botones de coco de diferentes tamaños y colores, todas incompletas; tres cajas de botones de china grandes y chicos, también incompletas; cincuenta y cuatro ovillos de algodón marca la Dalia; sesenta y ocho ovillos torzal sedalina de diferentes colores; un cepillo para caballero; treinta y seis horquillas para cigarrillos, de corchón y tres de cigarro, de imitación de ébano; una caja de ovillos de hilo para tejer; setenta y dos gomillas para tijeras; veinticinco pares de zarcillos de cincalla de varias clases; ciento veinte horquillas de celuloide de diferentes colores; cuatro cajas que contienen pasadores de metal de varias clases y otras algunos pasadores de hueso; tres cajas con corchetes para pantalones de caballero; una caja con ocho juegos de pasadores gemelos para caballero, de metal dorado, y otra con diez idem de metal negro; seis cajas con trenza para el bomo de bajos de vestidos de señora; seis cajas con alfileres blancos y negros de distintos tamaños; tres paquetes de horquillas invisibles y de las otras; una caja con agujas de crochet de acero; una docena de medias negras caladas para niñas; diez mitones de hilo de diferentes colores, todo en ochenta pts. 80

Total, mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciseis de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los bienes salen á la subasta en dos lotes y por la cantidad en que ha sido apreciado cada uno de ellos, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo.

2.^a Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor efectivo del lote que trate de subastar, y

3.^a Los rematantes habrán de entregar el precio en la mesa del Juzgado, en el término de tercero día, computándose en él la cantidad depositada para tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á treinta de Junio de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 2.240

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Roque Climent y Lloret, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio de una finca de diecisiete fanegas de tierra, de ellas tres de olivos, ó sean diez hectáreas, cuarenta áreas y setenta y cuatro centiáreas, al sitio y pago de Riofrío, de este término, con un caserío nombrado Lagar de las Flores, cuyos linderos se describen, ó sean Norte olivos de don José Pedraza y otros, separada de ellos por la servidumbre que de la casa se dirige á la vereda del cerro del Macho; al Sur más olivos de don Manuel Argamasilla y otros; al Levante con el camino que divide el término de Montilla y Cabra, y al Oeste olivos de doña Carmen Guzmán y doña Felisa Valderrama; cuya finca le pertenece por haberla adquirido en el año mil novecientos siete por compra de Cristóbal Gómez y Espejo, al que pertenece, y á cuyo nombre se encuentra amillarada; en cuyo expediente, y por término de ciento ochenta días, se ha mandado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, á cuyo efecto se expide este segundo edicto.

Dado en Montilla á doce de Junio de mil novecientos trece.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

POZOBLANCO

Núm. 2.241

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un burro entero, de cinco años, alzada un metro treinta y nueve centímetros, capa blanca, raza espa-

ñola, sin marca, defecto ni seña particular alguna y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la paletilla izquierda inicial R. número 3, hurtado al vecino de esta villa Manuel Guerrero Guerrero la madrugada del veintidos del actual del sitio río Guadalmez, término de Torrecampo, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintisiete de Junio de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

BUJALANCE

Núm. 2.238

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una yegua pelo negro, de dieciseis años de edad, alzada un metro treinta y cinco centímetros, pelos blancos en los costillares, hierro B. en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola V. 14 en la izquierda; y un muleto rastra de la anterior, negro mohino, con dos meses de edad, propias del vecino de esta ciudad don Ricardo Porrás Molina, las cuales fueron sustraídas la noche del veinticinco al veintiseis del actual de la finca denominada «Cañada del Rey», de este término; las que caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de mencionadas caballerías, los que en su caso pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á veintiocho de Junio de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

LUCENA

Núm. 2.235

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería cuyas señas se expresan al final, la cual fué hurtada la madrugada del dieciseis del corriente en tierras del cortijo Grande, sitio conocido por la Hoja del Puente, de este término, siendo de la propiedad de Salvador Luna Cortés, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Secretario, Pedro Romero.

Señas de la caballería

Una burra de dos años de edad, rucia oscura, mediana, encillada, con la punta del rabo labrado, sin hierro.

Núm. 2.236

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la yegua y rastra que á continuación se reseñan, de la pertenencia del vecino de esta ciudad Antonio López Marín, sustraídas el día siete de los corrientes del sitio los Capotes, en los Cuatro Cerillos, de este término, en donde dicha yegua se hallaba trabada con traba de hierro con su candado y llave; y caso de ser habidas sean remitidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo asimismo á la busca y detención de un gitano joven y un castellano también joven, este moreno, que en la tarde de dicho día conducían dicha yegua y rastra por la cañada del Taraje, próxima á los Cuatro Cerillos; y caso de ser habidos sean remitidos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á diecisiete de Junio de mil novecientos trece.—Juan de Dios Cuenca-Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la yegua

Una yegua de raza española, de cuatro años, alzada más de marca, pelo castaño bien oscuro, con el hierro de la Sociedad Agrícola Española en la nalga izquierda, calzada de ambos piés y preñada de burro.

Y la rastra es un mulo que nació el día quince de Abril último, pelo mohino.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.232

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y guardia civil la busca y captura de un burro de cuatro años, pelo blanco tirando á rubio, orejas gachas y feo de atrás, sin hierro, propiedad de Juan Casán Rayo, y que le fué hurtado la madrugada del veintiuno de este mes del sitio de las Mesas, término de Belmez, y si fuese habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Junio de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.239

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la mañana del veinticinco del actual desapareció de los terrenos Toril bajo, de este término, una yegua castaña, casi negra, de seis años, alzada un metro cincuenta y un centímetros, raza española, arañada mano y pié derecho, mohina, hierro en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola V. 15 en la izquierda, propia de don Miguel Caravaca Salido, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada yegua, la que caso de habida pondrán á disposición de este

Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veintiocho de Junio de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 2.230

Don Marcial Heredia y Aranda, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en diligencias de juicio verbal civil que en este Juzgado penden por cobro de pesetas á instancia de don Juan Porras Ascanio, contra Juan y Antonio García Montes, todos de estos vecinos, he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de tierra con algunos charros al sitio Cerro de Porras, de este término, de cabida de cuatro hectáreas, siete áreas y ocho centiáreas y quince decímetros, equivalentes á seis fanegas y seis celemines, linda á Levante con tierras de Isidoro Toro, Norte más de Julián García, á Poniente con otras de Juan García, siendo su valor pesetas ochocientas setenta y cinco.

Otra suerte de tierra pedriza al sitio del Cerro, de cabida de una hectárea, noventa y ocho áreas, treinta y dos centiáreas y diez y siete decímetros, equivalentes á tres fanegas y dos celemines, linda al Norte con tierras de Telésforo García, á Levante con otra de Isidoro Toro, lindando también al Norte con tierras llamadas la Capellanía de Dolores Montes, al Sur con otras de Juan García y al Poniente con la de Antonio García. En el perímetro de esta finca se encuentra la fuente llamada de la Parrilla, y es su precio ciento setenta y cinco pesetas.

Otra suerte de tierra con algunas encinas, conocida por Talillas Rivera, parte que fué de la hacienda de Cerro Lóbregó, al partido de su nombre y sitio de Gaena, en este término, con cabida de una hectárea, veinte y cinco áreas, veinte y una centiáreas y treinta y nueve decímetros, equivalentes á dos fanegas, y linda á Oriente con tierra pedriza de Carmen García Gómez, al Sur con tierras y encinas de María Dolores García, Poniente con vereda que conduce á la casa de la referida hacienda del Cerro Lóbregó y á Norte con la servidumbre que va al Lanchar, de don Vicente Mazuelos, siendo su precio setecientas cincuenta pesetas.

Y otra suerte también de este término en el Cerro de Porras, al sitio de la Parrilla, de cabida una hectárea, cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes á una fanega, ocho celemines; linda á Levante con tierras de Isidoro Toro, Norte más de Miguel García, Poniente y Sur otras de José Pérez Henares, y es su precio trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Ceryantes, sin número, el día veinte y uno de Julio próximo, á las nueve de la mañana; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del aprecio asignado á las fincas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en el Tribunal el diez por ciento de las cantidades fijadas; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad, comprensivos de la última inscripción de dominio y de los gravámenes, podrán ser examinados en el local del Juzgado, por los licitadores, quienes se entenderá la aceptan como bastante titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y quedá subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Cabra doce de Junio de mil novecientos trece.—Marcial de Heredia.—El Secretario, Licenciado Manuel Muruve.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.234

HERNANDEZ SALAS Miguel, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Villaviciosa, soltero, minero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Peñarroya; procesado por los delitos de hurto y robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 2.237

ESTEVEZ GUERRERO, Leoncio, de veintinueve años, natural de Sepúlveda; vecino de Madrid; domiciliado últimamente en calle Olid, jornalero, hijo de Juan y Vicenta; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para ampliar su inquisitiva y constituirse en prisión.

Depositaria de fondos municipales de V.ª de Córdoba
Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1913 Núm. 2.228

CUENTA del segundo trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	Pasetas.	28.022 80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		27.464 55
CARGO.....		55.487 11
Data por pagos verificados en igual trimestre.....		54.258 31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....		1.228 80

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	10.435 46	11.293 36	21.728 82
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	3.088 82	1.171 19	4.260 01
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	14.613 93	»	14.613 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	21.958 07	15.000	36.958 07
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	50.096 28	27.464 55	77.560 83
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	638 41	9.326 11	9.964 52
2 Policía de seguridad.....	»	2.590 60	2.590 60
3 Policía urbana y rural.....	432 33	4.239 01	4.671 34
4 Instrucción pública.....	283 25	778 25	1.061 50
5 Beneficencia.....	2.195 08	2.915 77	5.110 85
6 Obras públicas.....	1.027 86	11.581 76	12.609 62
7 Corrección pública.....	7.905 79	2.466 05	5.371 84
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	14.406	19.786 50	34.282 50
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	95	574 26	669 21
DATA.....	22.073 72	54.258 31	76.332 03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1913.—El Depositario, **Bernardo Moreno**.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1913.—El Contador interino, **Felipe Ocaña.—V.ª B.ª: El Alcalde, Matias Moreno**.

Imp: «La Opinión», Braulio Laportilla, 6